CONTRATO DE COMODATO

Por una parte, HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificada con el NIT 890.706.833-9, domiciliada en el Municipio de Ibagué, representada en este acto por LUIS EDUARDO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.828.288 de Ibagué en su condición de Gerente, quien para los efectos de este documento se denominará EL COMODATARIO y por la otra parte SPAID SALUD IPS S.A.S. con NIT No. 900801310-0, representada legalmente por VALERIA ORTEGON RINCON identificada con la C.C. No. 1.110.595.239 de Ibagué, quien para los efectos de este documento se denominará el COMODANTE

Hemos celebrado el siguiente Contrato de Comodato,

CONSIDERANDO:

I. Respecto del COMODANTE:

1.- Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia;
2.- Que es propietaria de los equipos identificados en la Cláusula I de este Contrato (a los que podrá hacerse referencia en lo sucesivo como LOS EQUIPOS);
3.- Que está en capacidad de dar en comodato LOS EQUIPOS, en los términos y condiciones que se señalan en el presente Contrato;

II. Respecto del COMODATARIO:

1.- Que es una persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia;
2.- Que su objeto comprende la prestación de servicios de salud, y la realización de actividades clínicas;
3.- Que el COMODATARIO cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este contrato, y que las facultades representativas de quien actúa en nombre suyo no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna;

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes se obligan conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

I.- Objeto del Contrato: 1.1 Por medio de este contrato, el COMODANTE entrega en comodato precario a EL COMODATARIO, y éste recibe de aquel a tal título, doscientas (200) Bombas Volumétrica AGILIA VP cada una avaluada en seis millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos ($ 6.357.456) M/cte IVA incluido, cuya descripción es Bomba Volumétrica para infusión de soluciones accionada mediante mecanismo peristáltico permite la infusión de cristaloides, medicamentos, coloides y hemoderivados.

Características:

Rango de flujo: 1-1500 ml / h en modo normal (incremento de 1 ml / h). 0,1 - 99,9 ml / h en modo micro (incremento de 0,1 ml / h).
Precisión de flujo: + / -5%
Modos de infusión:
- ml / h: Volumen + Flujo, Volumen + Tiempo, Flujo + Tiempo, Volumen + Tiempo + Velocidad
- Modos de Frecuencia de Dosis: Ng / kg / h, ng / m2 / 24h, µg / min, µg / h, µg / kg / min, µg / kg / h, µg / m2 / mg / kg / h, mg / m2 / h, mg / m2 / h, mg / g / m2 / h, g / m2 / h, mU / min, mU / h, mU / kg / min, mU / kg / h, U / m2 / min, U / m ^ {2} / h, U / min / m2, mEq / m2 / h, mEq / m2 / h, m / m / h, kcal / h, kcal / h, kcal / h, mEq / kg / h, kcal / kg / 24h. Con o sin dosis de carga.
- **Modo de tiempo de dosis:** el cálculo de la tasa se basa en la dosis y la dilución en un tiempo ajustado.
OCS patente: El sistema de control de oclusividad es el único auto-test para comprobar el buen funcionamiento de la bomba en asociación con su conjunto y así evitar el riesgo de flujo libre.
Bolos: 1500 ml / h, ajustable de 50 ml / h a 1500 ml / h en incrementos de 50 ml / h. Manual o programable.
Dos 2 modos de presión: variable (de 50 a 750 mmHg, incremento de 50 mmHg) o 3 niveles preestablecidos.
DPS: El sistema dinámico de presión - DPS - advierte de las variaciones de presión, para prever un riesgo de obstrucción o una posible fuga en la línea de infusión.

Batería: Li-Ion, duración de la batería de al menos 8 horas a 100 ml / h, duración de la batería y nivel de carga de la batería disponibles en la pantalla.
Dimensiones (H / W / D /) 145 x 130 x 135 mm / Peso: Aproximado 2000 gr.
Manejo intuitivo de fácil programación
Autonomía de batería de 8 horas a 125 ml/h

1.2 Este comodato se entenderá perfeccionado cuando se produzca la entrega de LOS EQUIPOS, de lo cual se dejará constancia en el Acta de Entrega (Anexo No. 1). De ser el caso, en esta Acta de Entrega se incluirán bienes adicionales y/o complementarios a los anteriores que se entreguen al COMODATARIO, quedando entendido que respecto de ellos se aplicarán en lo pertinente las disposiciones de este Contrato.
1.3 Ni la celebración ni la ejecución de este Contrato de Comodato implicará, en ningún caso, la creación de ningún derecho real sobre el mismo a favor del COMODATARIO.

II. Valor de LOS EQUIPOS: Las partes acuerdan, para todos los efectos contractuales y legales a que hubiere lugar, que el valor de cada uno de LOS EQUIPOS es el indicado en la Cláusula I precedente.

III. Condiciones de LOS EQUIPOS: **3.1** Al suscribir el Acta de Entrega (Anexo No. 1) y salvo que en ella hiciere alguna salvedad, El COMODATARIO manifestará que recibe LOS EQUIPOS en perfecto estado y en condiciones de operación y funcionamiento idóneas para su normal operación.
3.2 *(a)* Al momento de la entrega de LOS EQUIPOS, el COMODATARIO deberá verificar el estado de los mismos, siendo de su cargo dejar constancia en ese mismo momento cualquier defecto aparente o exterior que detecte. *(b)* Si tras la instalación de LOS EQUIPOS se detectaren defectos y/o problemas de funcionamiento que no podían detectarse al momento de la recepción del mismo, el COMODATARIO deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del COMODANTE. El COMODATARIO deberá realizar pruebas de funcionamiento inmediatamente después de la instalación de LOS EQUIPOS. *(c)* Salvo que pueda establecerse técnicamente y de buena fe que los defectos de LOS EQUIPOS existían al tiempo de la entrega y/o que eran preexistentes a la instalación y/o que obedecen a causas atribuibles al COMODANTE, se entenderá que los defectos de los que no se haya dado aviso oportuno serán responsabilidad del COMODATARIO. Cuando los defectos de LOS EQUIPOS sean responsabilidad del COMODANTE, éste procederá a su reparación o cambio de por unos idénticos o análogos, de común acuerdo con el COMODATARIO.

IV. Destinación de LOS EQUIPOS:
4.1 El COMODANTE entrega al COMODATARIO LOS EQUIPOS en calidad de Comodato, bajo la condición que estos se destinen exclusivamente a infusión de líquidos y medicamentos en pacientes.
4.2 LOS EQUIPOS sólo podrán utilizarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante que se le entregarán al COMODATARIO, de acuerdo con las recomendaciones de uso que formule el COMODANTE, y de acuerdo con la capacitación que el COMODANTE imparta al personal que el COMODATARIO designe. El COMODATARIO se compromete a que LOS EQUIPOS serán custodiados, cuidados y utilizados con toda la diligencia posible, de acuerdo con lo señalado en este Contrato.
4.3 LOS EQUIPOS sólo podrán ser utilizados con los insumos que proveerá el COMODANTE indicados en el Anexo 2 de este Contrato, los cuales EL COMODATARIO podrá adquirir según sus necesidades o requerimientos operacionales. Si el COMODATARIO decide adquirir esos productos, sólo podrá comprarlos al COMODANTE, salvo que este informe que no se encuentra en condiciones de suministrarlos en los plazos normales de entrega convenidos e indicados en el Anexo 2.

V.- Instalación de LOS EQUIPOS:
5.1 LOS EQUIPOS se entregarán en las direcciones indicadas en la Cláusula de estipulaciones finales .
5.2 La entrega de LOS EQUIPOS en tales direcciones será de cargo del COMODANTE. La entrega se entenderá perfeccionada a la persona o dependencia autorizada o indicada por el COMODATARIO. La puesta en funcionamiento de LOS EQUIPOS deberá hacerla el COMODATARIO, siguiendo al efecto las instrucciones del fabricante.
5.3 LOS EQUIPOS deberán permanecer en el lugar donde fueron instalados, durante toda la vigencia del Contrato de Comodato, salvo que EL COMODANTE autorice por escrito otra cosa. El COMODATARIO no podrá remover o desplazar en cualquier forma LOS EQUIPOS, sin el consentimiento expreso y por escrito del COMODANTE. El incumplimiento de esta obligación será causa suficiente para dar por terminado este contrato sin responsabilidad alguna por parte del COMODANTE.

5.4 Todos los gastos o erogaciones que se realicen para el traslado o instalación de LOS EQUIPOS las instalaciones del COMODATARIO, correrán por cuenta exclusiva del COMODANTE.

VI. – Condiciones de instalación: El COMODATARIO destinará un espacio físico específico y suficiente, dentro de sus instalaciones, para la instalación de LOS EQUIPOS, de acuerdo a las condiciones y características ambientales, eléctricas y de cualquier otra naturaleza que establezca el COMODANTE.

VII. – Condiciones de utilización: El COMODATARIO destinará un espacio físico específico y suficiente, dentro de sus instalaciones, para la utilización de LOS EQUIPOS, de acuerdo a las condiciones y características ambientales, eléctricas y de cualquier otra naturaleza que establezca el fabricante que indique el COMODANTE.

VIII.- Mantenimiento de LOS EQUIPOS:
8.1 El COMODANTE, a través de uno de sus ingenieros o del personal autorizado por él, proporcionará los servicios de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de LOS EQUIPOS, bajo condiciones de operación normales, sin costo para el COMODATARIO.
8.2 Cualquier cambio en las condiciones de instalación y/o de utilización, de suministro de energía y/o de ubicación de los EQUIPOS, realizado por el COMODATARIO sin consentimiento expreso del COMODANTE, que genere un daño en LOS EQUIPOS, será responsabilidad exclusiva del COMODATARIO. Será también responsable por los daños causados y por las reparaciones que se hicieren necesarias por hechos atribuibles a él o a su personal. En estos casos, el COMODATARIO cubrirá los gastos derivados de la reparación, incluyendo pero sin limitarse a reemplazo de piezas, materiales y mano de obra, de forma tal se garantice que LOS EQUIPOS volverán a funcionar en perfectas condiciones.
8.3 Únicamente personal autorizado por el COMODANTE podrá realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo de LOS EQUIPOS. El COMODATARIO se abstendrá de contratar y/o de permitir que personas diferentes a las autorizadas por el COMODANTE realicen cualquier tipo de mantenimiento.

IX.- Daño y reparación de LOS EQUIPOS. –
9.1 Cualquier cambio en las condiciones de utilización, de suministro de energía y/o de ubicación de LOS EQUIPOS, realizado por el COMODATARIO sin consentimiento expreso del COMODANTE, que genere un daño en LOS EQUIPOS, será responsabilidad exclusiva del COMODATARIO. Será también responsable por los daños causados y por las reparaciones que se hicieren necesarias por hechos atribuibles a EL COMODATARIO o a su personal. En estos casos, el COMODATARIO cubrirá los gastos derivados de la reparación, incluyendo pero sin limitarse a reemplazo de piezas, materiales y mano de obra, de forma tal se garantice que LOS EQUIPOS volverán a funcionar en perfectas condiciones, o en caso de que ello no sea posible o resulte más oneroso que la reposición de LOS EQUIPOS, será responsable por el valor convenido para ellos señalado en el numeral 1.1.
9.2 Únicamente personal autorizado por el COMODANTE podrá realizar labores de revisión y reparación de LOS EQUIPOS. El COMODATARIO se abstendrá de contratar y/o de permitir que personas diferentes a las autorizadas por el COMODANTE realicen cualquier tipo revisión o de reparación de LOS EQUIPOS.
X.- Gastos de Operación de LOS EQUIPOS: Los gastos de operación, manejo y funcionamiento de LOS EQUIPOS, incluyendo, pero no limitados a energía eléctrica, mantenimiento del inmueble en el que se encuentre instalado, así como de su sistema de acondicionamiento, correrán por cuenta exclusiva del COMODATARIO.

XI.- Operación y Manejo de los EQUIPOS:
11.1 El COMODANTE se obliga a brindar el entrenamiento y la capacitación necesarias al personal que el COMODATARIO le indique, de forma tal de que dichas personas conozcan el funcionamiento de LOS EQUIPOS y operen el mismo en forma idónea para su uso. La capacitación que el COMODANTE ofrecerá se sujetará a los siguientes límites y criterios.
11.2 Las partes acuerdan que las únicas personas facultadas para el manejo, uso y operación de LOS EQUIPOS serán aquellas entrenadas y capacitadas por el COMODANTE.

XII.- Conservación y Mantenimiento de LOS EQUIPOS:
12.1 Los gastos y costos normales en que se incurra para la conservación y mantenimiento preventivo de LOS EQUIPOS correrán exclusivamente a cargo del COMODANTE.

12.2 No obstante lo anterior, cualquier servicio de mantenimiento y reparación de LOS EQUIPOS que se realice como consecuencia de al menos culpa leve en el manejo, operación o custodia de LOS EQUIPOS, ya sea del personal autorizado conforme a este contrato o de terceros, correrán por cuenta exclusiva del COMODATARIO.

XIII. Conservación y validación del funcionamiento de LOS EQUIPOS:
13.1 LOS EQUIPOS no requieren mantenimiento preventivo. No obstante, a solicitud del COMODATARIO, el COMODANTE validará el adecuado funcionamiento de LOS EQUIPOS. Entre cada solicitud de validación del funcionamiento de LOS EQUIPOS deberán transcurrir al menos seis meses, salvo que se acuse por parte del COMODATARIO un defecto de funcionamiento que, a su juicio, exija con urgencia una revisión antes de lo previsto. Los gastos y costos de las validaciones de funcionamiento serán asumidos por EL COMODANTE.
13.2 No obstante lo anterior, los costos de la validación de funcionamiento y, en su caso, de la reparación de LOS EQUIPOS, serán de cargo del COMODATARIO cuando los daños tengan su causa en al menos culpa leve en el manejo, operación o custodia de LOS EQUIPOS.

XIV.- Responsabilidad:
14.1 El COMODATARIO estará obligado a responder de manera exclusiva frente a terceros por los daños que les causare por la operación, uso o manejo de LOS EQUIPOS. Por lo tanto, el COMODATARIO se obliga a liberar al COMODANTE de cualquier reclamación que llegara a hacerse en contra de éste último por este concepto y, en su caso, a reembolsar al COMODANTE cualquier erogación que llegare a realizar por tal motivo.
14.2 EL COMODANTE únicamente responderá por los daños que sean consecuencia de defectos de fabricación y/o de mantenimiento, a condición de que tales anomalías no hubieren sido detectables con diligencia por EL COMODATARIO.
14.3 El COMODATARIO se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación de LOS EQUIPOS, y responderá hasta por la culpa levísima. Será por tanto responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de LOS EQUIPOS.
14.4 Siempre que LOS EQUIPOS se encuentren en poder del COMODATARIO, éste responderá al COMODANTE por su perdida, inclusive cuando sobrevengan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

XV.- Inspección de LOS EQUIPOS:
El COMODANTE podrá realizar visitas de inspección en el domicilio del COMODATARIO con el objeto de verificar el estado de LOS EQUIPOS, su operación, funcionamiento y, en general verificar el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO, de acuerdo a los términos y condiciones de este contrato. Dichas visitas de inspección se realizarán en días y horas hábiles por las personas que el COMODANTE autorice para tal efecto y cuyos nombres deberá notificar por escrito al COMODATARIO con una antelación adecuada (que se estima en máximo dos días hábiles).

XVI.- Derechos de Autor:
El COMODATARIO declara expresamente que las patentes y marcas de LOS EQUIPOS son y serán en todo momento propiedad exclusiva del COMODANTE. El COMODATARIO no estará facultado para utilizarlas, lucrarse ni beneficiarse de ellas, sin el consentimiento previo y expreso del COMODANTE. El COMODATARIO sólo está autorizado para usar LOS EQUIPOS.

XVII. – Confidencialidad:
La información técnica y demás documentos que el COMODANTE proporcione al COMODATARIO, a sus empleados, o dependientes, relativos al manejo y operación de LOS EQUIPOS serán confidenciales. Por lo tanto, el COMODATARIO será responsable de los daños y perjuicios que se causen al COMODANTE como consecuencia de cualquier información, o documentos que el COMODATARIO, sus empleados o dependientes, divulguen a terceros. El incumplimiento de esta obligación será causa de terminación de este contrato, sin responsabilidad para el COMODANTE.

XVIII.-Responsabilidad Laboral: Las partes reconocen que derivado de la naturaleza y características de este contrato no existe ni existirá relación contractual de ninguna naturaleza entre el personal, trabajadores o empleados del COMODATARIO y el COMODANTE. El COMODATARIO se obliga a mantener indemne al COMODANTE en relación con cualquier reclamación laboral que en su contra fuere dirigida por personal empleado o contratado por EL COMODATARIO.

XIX.- Vigencia, causales de terminación y restitución de LOS EQUIPOS:

19.1 Este contrato de Comodato tendrá una vigencia de tres (3) años, contado a partir de la firma del Acta de Entrega (Anexo 1).

19.2 El Contrato no se prorrogará automáticamente por periodos iguales al inicialmente convenido. Las partes se reunirán para definir los términos de una nueva contratación.

19.3 Durante la vigencia inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte. El Contrato de Comodato se entenderá expirado una vez hayan transcurrido treinta (30) días calendario desde el recibo de esa comunicación por la parte destinataria de la misma. El ejercicio de esta facultad de terminación no implicará en ningún caso responsabilidad alguna para la parte que la ejerza, en el buen entendido de que el preaviso pactado es suficiente que la parte a la que se le comunica la decisión de terminar el contrato pueda gestionar adecuada y oportunamente sus necesidades. Esta facultad de terminación podrá ejercerse sin importar el estado de cumplimiento o de incumplimiento de las obligaciones surgidas de este Contrato. Incluso la parte incumplida podrá dar por terminado el contrato de la manera descrita, e incluso podrá hacerlo frente a la parte que ha cumplido o esté cumpliendo con sus obligaciones.

19.4 El COMODANTE podrá dar por terminado el Contrato de Comodato cuando el COMODATARIO hubiere incumplido las obligaciones a su cargo. Para tal efecto, bastará que el COMODANTE envíe una comunicación escrita al COMODATARIO, exponiendo las razones de la terminación y precisando los incumplimientos de las obligaciones o de la meta que a su juicio se hubieren verificado. El Contrato de Comodato se entenderá expirado una vez transcurran cinco (5) días calendario desde el recibo de esta comunicación por parte del COMODATARIO, salvo que el COMODANTE hubiere indicado un plazo superior.

19.5 Sin necesidad de comunicación alguna, este Contrato de Comodato expirará cuando se practicaren medidas de embargo sobre bienes del COMODATARIO, o cuando se iniciare el procedimiento de liquidación judicial obligatoria, en los casos admitidos por el derecho aplicable.

19.6 *(a)* El COMODATARIO deberá restituir al COMODANTE LOS EQUIPOS dados en comodato, dentro de los Quince (15) días calendario siguientes a aquel en el que el Contrato de Comodato haya expirado, de acuerdo con los numerales anteriores. EL COMODANTE recogerá los EQUIPOS en cuanto se le confirme que están a su disposición. EL COMODATARIO no despachará ni hará transportar LOS EQUIPOS en ningún caso. *(b)* EL COMODATARIO deberá restituir LOS EQUIPOS en las mismas condiciones en las que los recibió, salvo el desgaste y deterioro derivado del uso normal de los mismos.

XX. Alcance del Contrato y Arbitramento:

20.1 En el evento que se pacten obligaciones adicionales entre las partes en relación con el objeto contratado, no previstas en este contrato, se entenderán incorporadas en él, y tendrán efectos vinculantes para cada una de las partes siempre que consten por escrito y sean firmadas por ambas partes.

20.2 El presente Contrato tiene los siguientes Anexos, que serán suscritos igualmente por las partes: (a) Anexo 1 – "Acta de Entrega"; (b) Anexo 2 – "Productos Fresenius Kabi".

20.3 Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá por un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, de acuerdo con las siguientes reglas: *(a)* El Tribunal estará integrado por el número de árbitros que corresponda en función de la cuantía de las pretensiones, los cuales serán designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible la designación por mutuo acuerdo, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, a solicitud de cualquiera de las partes. *(b)* El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué. *(c)* El Tribunal decidirá en derecho.

XXI. Estipulaciones finales:

21.1 Las comunicaciones entre las partes, para que produzcan efectos contractuales, deberán enviarse desde y recibirse en las siguientes direcciones postales y electrónicas:

COMODANTE	**COMODATARIO**
CARRERA 3 No 39-23 LA CASTELLANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE , CORREO ELECTRONICO: spaidsaludipssas@gmail.com	CALLE 33 No. 4 a 50 Barrio LA FRANCIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE, CORREO ELECTRONICO: pu.mantenimiento@hfileras.gov.co

Las comunicaciones electrónicas se presumirán recibidas el día en el que se envíen; las comunicaciones escritas, el día en el que conste su radicación o entrega en las oficinas de la destinataria.
21.2 El COMODATARIO declara conocer y aceptar la Política de Tratamiento de Datos del COMODANTE
21.3 No tendrá el COMODATARIO en ningún caso derecho de retención sobre LOS EQUIPOS.
21.4 En lo no previsto en este documento, se aplicarán al contrato celebrado las normas del Título XXIX "Del Comodato o Préstamo de Uso" del Libro Cuarto del Código Civil.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Contrato de Comodato, el 27 AGO. 2020 en la ciudad de Ibagué – Tolima.

COMODATARIO

Por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT No. 890.706.833-9

Firma:

Nombre:
LUIS EDUARDO GONZALEZ
CC: No. 5'828.288 de Ibagué
Gerente

COMODANTE

Por SPAID SALUD IPS SA.S CON NIT No. 900.801310-0

Firma:

Nombre:
VALERIA ORTEGON RINCON
CC: No. 1.110.595.239 de Ibagué
Representante Legal

Anexo 1 del Contrato de Comodato celebrado entre EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SPAID SALUD IPS S.A.S

"ACTA DE ENTREGA"

El COMODATARIO declara que ha recibido los siguientes EQUIPOS, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Comodato arriba mencionado:

Equipo #	Catálogo / Especificación	Serial	Placa de BD
1	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
2	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
3	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
4	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
5	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
6	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
7	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
8	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
9	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
10	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
11	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
12	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
13	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
14	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
15	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
16	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
17	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
18	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
19	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
20	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
21	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
22	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
23	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
24	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
25	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
26	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
27	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
28	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
29	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
30	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
31	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
32	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
33	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
34	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
35	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
36	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
38	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
37	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
38	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
39	Bomba Volumétrica AGILIA VP		

40	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
41	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
42	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
43	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
44	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
45	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
46	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
47	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
48	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
49	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
50	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
51	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
52	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
53	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
54	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
55	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
56	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
57	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
58	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
59	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
60	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
61	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
62	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
63	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
64	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
65	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
66	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
67	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
68	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
69	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
70	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
71	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
72	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
73	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
74	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
75	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
76	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
77	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
78	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
79	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
80	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
81	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
82	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
83	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
84	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
85	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
86	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
87	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
88	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
89	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
90	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
91	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
92	Bomba Volumétrica AGILIA VP		

93	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
94	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
95	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
96	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
97	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
98	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
99	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
100	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
101	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
102	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
103	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
104	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
105	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
106	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
107	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
108	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
109	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
110	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
111	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
112	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
113	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
114	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
115	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
116	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
117	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
118	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
119	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
120	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
121	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
122	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
123	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
124	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
125	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
126	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
127	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
128	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
129	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
130	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
131	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
132	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
133	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
134	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
135	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
136	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
137	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
138	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
139	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
140	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
141	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
142	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
143	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
144	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
145	Bomba Volumétrica AGILIA VP		

146	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
147	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
148	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
149	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
150	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
151	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
152	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
153	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
154	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
155	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
156	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
157	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
158	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
159	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
160	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
161	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
162	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
163	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
164	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
165	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
166	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
167	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
168	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
169	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
170	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
171	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
172	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
173	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
174	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
175	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
176	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
177	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
178	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
179	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
180	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
181	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
182	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
183	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
184	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
185	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
186	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
187	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
188	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
189	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
190	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
191	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
192	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
193	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
194	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
195	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
196	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
197	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
198	Bomba Volumétrica AGILIA VP		

199	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
200	Bomba Volumétrica AGILIA VP		

EL COMODATARIO declara que recibe LOS EQUIPOS en perfecto estado de funcionamiento, que éstos ya han sido debidamente instalados y que se han realizado satisfactoriamente todas las pruebas de operación del mismo.

En señal de conformidad, se suscribe la presente Acta de Entrega, a los 27 AGO. 2020

COMODATARIO

Por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT No. 890.706.833-9

Firma:

Nombre:
LUIS EDUARDO GONZALEZ
CC: No. 5'828.288 de Ibagué
Gerente

COMODANTE

Por SPAID SALUD IPS SA.S CON NIT No. 900.801310-0

Firma:

Nombre:
VALERIA ORTEGON RINCON
CC: No. 1.110.595.239 de Ibagué
Representante Legal

Anexo 2 del Contrato de Comodato celebrado entre EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SPAID SALUD IPS S.A.S

"PRODUCTOS DE FRESENIUS KABI"

Habiéndose estipulado que LOS EQUIPOS objeto del Contrato de Comodato a que se ha hecho referencia sólo podrán ser utilizados por EL COMODATARIO y con productos de FRESENIUS KABI suministrados de manera exclusiva por EL COMODANTE a solicitud del COMODATARIO, se precisa a continuación cuáles son estos productos y cuáles serían las cantidades aplicables a las ventas y/o al suministro de los mismos:

Catálogo	Descripción	Cantidad mensual	Precio unitario	IVA	Precio total por mes con IVA
			-	-	-
			-	-	-
			-	-	-

Los productos anteriores deberán solicitarse con al menos 5 días hábiles de antelación respecto de la fecha esperada de entrega. EL COMODANTE emitirá la factura correspondiente a las compras realizadas, la cual deberá ser pagada dentro del plazo asignado para las entregas al COMODATARIO.

Queda expresamente convenido que: *(a)* EL COMODATARIO no asume, en virtud del presente Contrato de Comodato, la obligación de realizar ninguna compra mínima con ninguna periodicidad; y *(b)* Por la celebración de este Comodato, el COMODATARIO no compra en firme y anticipadamente ninguna cantidad de producto al COMODANTE, sino que eventualmente realizará compras de los productos indicados anteriormente según sus necesidades y las decisiones que adopte autónoma y unilateralmente.

El siguiente es el consumo meramente sugerido de los productos anteriores 10 sets mensuales por bomba de infusión, estos pueden ser de cualquiera de los catálogos descritos anteriormente. Si no se llega a este consumo sugerido, no se entenderá incumplida obligación alguna.

Los precios de los productos serán objeto de reajuste anual, de acuerdo con IPC

En señal de conformidad, se suscribe la presente Acta de Entrega, a los 27 AGO. 2020

COMODATARIO

Por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT No. 890.706.833-9

Firma:

Nombre:
LUIS EDUARDO GONZALEZ
CC: No. 5'828.288 de Ibagué
Gerente

COMODANTE

Por SPAID SALUD IPS SA.S CON NIT No. 900.801310-0

Firma:

Nombre:
VALERIA ORTEGON RINCON
CC: No. 1.110.595.239 de Ibagué
Representante Legal